

# SOCIEDAD Y TRANSPARENCIA

Revista Digital del INAI

Protección de Datos | Transparencia | Acceso a la Información

LA ENTREVISTA | ANAHIBY BECERRÍL

TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES Y CIBERSEGURIDAD

20

TRANSPARENCIA JUDICIAL Y LEGISLATIVA | MARÍA DEL CARMEN  
CRUZ MARQUÍÑA

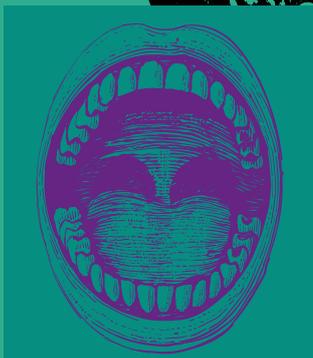
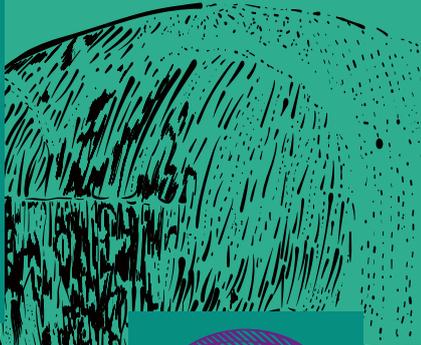
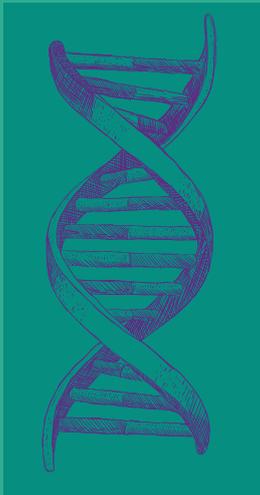
SENTENCIAS DE LECTURA FÁCIL PARA  
NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

34

EL PANÓPTICO | DR. JORGE SÁNCHEZ MORALES

EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS  
PERSONALES EN EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

40



**inai** 

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

No. 5 | ABRIL - JUNIO 2022

TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

<b>EDITORIAL</b> .....	<b>3</b>
<b>INNOVACIÓN SOCIAL</b> .....	<b>5</b>
<i>RODRIGO FUENTES PATIÑO</i> EL ROBO DE IDENTIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<b>LA SOCIEDAD DE LA TRANSPARENCIA</b> .....	<b>8</b>
<i>CASOS RELEVANTES RESUELTOS POR LAS PONENCIAS</i> - CONACYT DEBE DE DAR A CONOCER PROCESO PARA DESIGNACIÓN DE JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ COMO DIRECTOR DEL CIDE COMISIONADO FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS - CÁMARA DE DIPUTADOS DEBERÁ PRESENTAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SUCESO OCURRIDO EN EL ESTADIO "LA CORREGIDORA", QUERÉTARO COMISIONADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ - EL INPI DEBE INFORMAR SOBRE PLAN DE JUSTICIA PARA PUEBLO YAQUI COMISIONADA NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS - TRÁMITE DE QUEJAS SOBRE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE PERIODISTAS COMISIONADA BLANCA LILIA IBARRA CADENA - POSICIONAMIENTO RRA 2253/22 vs PETRÓLEOS MEXICANOS COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA	
<b>EL ÁRBOL DEL PARAÍSO</b> .....	<b>15</b>
<i>JOSÉ BAUTISTA FARIÁS</i> LA TRANSPARENCIA, A 20 AÑOS DE DISTANCIA	
<b>LA VENTANA</b> .....	<b>22</b>
<i>MARIANO TELLO NOCETTI</i> CAVINAI	
<b>LA ENTREVISTA</b> .....	<b>26</b>
<i>ANAHIBY BECERRIL</i> TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CIBERSEGURIDAD	
<b>TRANSPARENCIA JUDICIAL Y LEGISLATIVA</b> .....	<b>34</b>
<i>MARÍA DEL CARMEN CRUZ MARQUÍÑA</i> SENTENCIAS DE LECTURA FÁCIL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
<b>EL PANÓPTICO</b> .....	<b>40</b>
<i>DR. JORGE SÁNCHEZ MORALES</i> EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	



## EDITORIAL

A partir de este número, presentamos la nueva identidad editorial de la Revista Sociedad y Transparencia, en la cual se pretende crear un parteaguas en donde pueda ser identificable la nueva conformación editorial y una nueva perspectiva de cómo transmitir de manera más sintética, todos los elementos que conforman esta nueva época editorial, en la cual, hasta los espacios en blanco juegan un papel relevante, pues ayudarán al lector para que la lectura sea más placentera y dinámica.

La protección de la privacidad es un tema de interés público que ha tomado relevancia a nivel global debido a la expansión del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En Europa, América Latina y México la privacidad y la transparencia de lo público se han convertido en derechos fundamentales para los sistemas democráticos. En nuestro país el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y los Organismos Garantes de los Estados, son las entidades que tutelan estos derechos.

En la quinta edición de la **Revista Sociedad y Transparencia** se pretende acerca al lector a temas relacionados con la privacidad y los datos personales, así como a la transparencia y el al derecho a saber.

El lector podrá consultar en la sección **El Árbol del Paraíso**, el artículo “La Transparencia a 20 años de distancia”, de José Bautista, maestro y catedrático del ITESO. En **La Entrevista** se presenta una charla que con la Dra. Anahiby Becerril sobre el tema “Transparencia. Protección de Datos Personales y Ciberseguridad”. En la sección **El Panóptico** ofrecemos a las y los interesados el tema de relacionado con el tratamiento de los datos personales en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, escrito por el Dr. Jorge Sánchez Morales, Director General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del TEPJF. También en **Transparencia Judicial y Legislativa** presentamos un ensayo de María del Carmen Cruz Marquiña, Jueza de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, respecto a la importancia de las sentencias de lectura fácil para niños, niñas y adolescentes como una forma de garantizar su acceso a la justicia y a la información.

Estos y otros textos son los que conforman el nuevo número de la revista digital **Sociedad y Transparencia**. Hacemos la invitación de leer esta quinta entrega, y los invitamos a enviar comentarios y sugerencias que serán de apoyo para seguir enriqueciendo los contenidos que se le presentan.

## COMITÉ EDITORIAL

## PLENO DEL INAI

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
COMISIONADA PRESIDENTA

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
COMISIONADO

**Adrián Alcalá Méndez**  
COMISIONADO

**Norma Julieta Del Río Venegas**  
COMISIONADA

**Josefina Román Vergara**  
COMISIONADA

COMITÉ EDITORIAL  
DE LA REVISTA

**Norma Julieta Del Río Venegas**  
COMISIONADA DEL INAI Y COORDINADORA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DERECHO

**Josefina Román Vergara**  
COMISIONADA DEL INAI

**Adrián Alcalá Méndez**  
COMISIONADO DEL INAI

**Cristóbal Robles López**  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ EDITORIAL

Las opiniones expresadas  
en esta publicación son responsabilidad exclusiva  
de los autores y no reflejan necesariamente las del INAI.  
Derechos Reservados, D.R 2022.  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información  
y Protección de Datos Personales (INAI)

Insurgentes Sur 3211,  
Colonia Insurgentes Cuicuilco,  
Alcaldía Coyoacán,  
Ciudad de México, C.P. 04530.

[www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

EDICIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DEL INAI

## COLABORADORES

**Sergio Octavio Contreras Padilla**  
**Kenya Soraya Martínez Ponce**  
**María Fernanda de León Canizalez**

DISEÑO WEB Y  
PROGRAMACIÓN

**Juan Carlos López Rivera, DGTI**

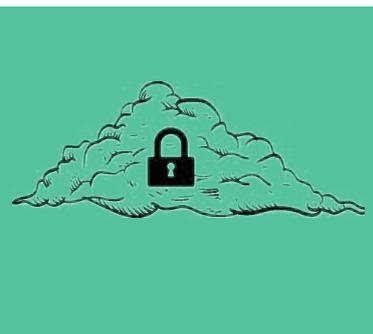
DISEÑO EDITORIAL  
E ILUSTRACIONES

**Martha Rosalba Pérez Cravioto**  
**Diego González Hernández**

EDICIÓN DIGITAL  
DE DESCARGA LIBRE

[ <https://revista.inai.org.mx/sociedadyttransparencia/> ]





# EL ROBO DE IDENTIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Rodrigo Fuentes Patiño

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD,  
CENTRO DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD, (CAS)  
[atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx)

«Artículo 390 Tercero

Comete el delito de robo de identidad el que por cualquier medio obtenga datos personales o financieros con el objetivo de suplantar la identidad de un tercero, con la finalidad de obtener algún beneficio para sí o para otra persona en perjuicio del patrimonio de la persona suplantada, o para la comisión de cualquier otro delito. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días de multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas que establezcan las leyes correspondientes.»

La pandemia de Covid-19 impulsó el desarrollo digital a nivel mundial, México no fue la excepción, a pesar de que la emergencia sanitaria evidenció la brecha digital que existe actualmente en nuestro país, también es una realidad que aumentó el uso de las tecnologías, 1.9% en el uso de internet y 0.5% en el uso de telefonía celular, esto se traduce en un aumento aproximado de 4 millones y 2 millones de usuarios respectivamente, de acuerdo con los datos publicados por el Inegi en la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2020. Este crecimiento vino acompañado con una diversificación en el uso de medios digitales para realizar compras, pagos de bienes y servicios, y acceso a instrumentos financieros, todo esto ha derivado en un aumento en el robo de identidad.

## ¿QUÉ ES EL ROBO DE IDENTIDAD?

Se puede entender como la apropiación de la identidad de una persona, mediante la obtención, transferencia o uso in-

debido de sus datos personales para hacerse pasar por esta, y asumir su identidad frente a terceros públicos o privados, con la finalidad de obtener ciertos recursos o beneficios.

Se deben realizar algunas precisiones, si bien es cierto que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales, y este derecho es tutelado por el Inai en su carácter de organismo constitucional autónomo, éste no está facultado para investigar el robo de identidad como tipo penal, son las autoridades facultadas quienes persiguen este delito.

El robo de identidad aún no se encuentra tipificado a escala federal, y a nivel estatal, no todas las entidades federativas prevén en sus respectivas legislaciones esta conducta delictiva. Es por esto que el 14 de octubre de 2021, se presentó una iniciativa que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, en materia de robo de identidad:

Actualmente, dependiendo del ámbito en el que se vea afectada una persona, se recomienda acercarse a diferentes autoridades para asesorarse:

- **PROFECO** cuando se haya contratado algún servicio a nombre del afectado y el prestador del servicio requiera un pago por este.
- **CONDUSEF** cuando el delito se encuentre relacionado con información financiera de cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito, adquisición de créditos o cargos no reconocidos en las cuentas personales.
- **PRODECON** cuando se presentan declaraciones ficticias, se reportan saldos a favor sobre el Impuesto Sobre la Renta (ISR) o depósitos a cuentas bancarias de terceros ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- **INE** cuando se ha presentado un uso indebido de la credencial para votar. Es importante que, si nos encontramos ante un posible robo de

identidad, se realice la denuncia en la Fiscalía o Procuraduría de Justicia correspondiente, con todas las probatorias que acrediten lo dicho, ya que, como se mencionó anteriormente, son éstas quienes conocen sobre este tipo de delitos.

En cuanto a la protección de los datos personales, el INAI investiga el tratamiento indebido de los datos personales relacionados con el robo de identidad, y cualquier presunta violación o incumplimiento de las obligaciones y demás ordenamientos aplicables en la materia, al contar con procedimientos de verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los cuáles se iniciarán de oficio o a petición de parte.

Por último, es necesario recordar la importancia de tener una cultura de protección de datos personales con la finalidad de evitar este tipo de vulneraciones, el INAI ha puesto a disposición de la sociedad diferentes herramientas como «[el vulnerómetro](#)» y la «[guía para prevenir el robo de identidad](#)» donde establecen algunas acciones de prevención como destruir los documentos personales cuando hayan dejado de ser necesarios, revisar la información que se desea compartir o publicar en redes sociales, instalar softwares de seguridad en dispositivos electrónicos, no utilizar equipos o conexiones públicas para realizar transacciones por internet, entre otras.

## REFERENCIAS

- Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (endutih) 2020, disponible para su cotejo en el siguiente vínculo <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2020/>
- Micrositio del INAI sobre Robo de Identidad, disponible para consulta en el siguiente vínculo [https://micrositios.inai.org.mx/identidadsegura/?page\\_id=406](https://micrositios.inai.org.mx/identidadsegura/?page_id=406)
- Iniciativa que adiciona diversas disposiciones al código penal federal, en materia de robo de identidad, disponible para su consulta en el siguiente vínculo [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun\\_4234504\\_20211014\\_1634235907.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4234504_20211014_1634235907.pdf)



Se trata de un concurso nacional convocado por el INAI, en coordinación con el SNT, a través del INAI quien encabeza y coordina el mismo, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y las Instancias del SNT, con el fin común de fortalecer la coordinación y colaboración entre ellos.

# 3ER CONCURSO NACIONAL DE PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información como instrumento central de la labor periodística, a través del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia

## 2022

## El Concurso está ideado, esencialmente, con dos objetivos primordiales:

- Destacar y reconocer la labor periodística
- Promover el uso y explotación de la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y de la información que se puede obtener de esta. De igual forma, este proyecto busca ampliar los alcances de la labor que se realiza al interior del Sistema Nacional de Transparencia, entre los organismos garantes de transparencia del país y sus instancias.

Para la evaluación de los trabajos participantes, se integrará un Jurado Calificador por cada una de las categorías, quienes elegirán a los ganadores del Concurso.

Esta tercera edición, se lanzó con las mismas tres categorías que el año pasado, a saber:

- 1) Reportaje de periodismo de investigación.
- 2) Ensayo de Periodismo de Investigación.
- 3) Reportaje Universitario Periodismo de Investigación.

Para la evaluación de los trabajos participantes, se integrará un Jurado Calificador por cada una de las categorías, quienes elegirán a los ganadores del Concurso.

La Convocatoria y Bases del Concurso se publicaron el 7 de junio del presente año y pueden ser consultadas en el Micrositio:

<http://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje2022>

## Los Ganadores se harán acreedores a los siguientes premios:

- 1) Un reconocimiento firmado por la presidenta del INAI y del SNT;
- 2) Un Premio en efectivo, para los 3 primeros lugares de cada categoría:
  - 1er Lugar - \$80,000.00;
  - 2do Lugar - \$60,000.00;
  - 3er Lugar - \$50,000.00.

CONSULTA LAS BASES  
[www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

O bien, visita

<https://concurso.inai.org.mx/ensayoreportaje2022>

RECEPCIÓN DE TRABAJOS DEL 13 DE JUNIO  
AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022



# LA SOCIEDAD DE LA TRANSPARENCIA

*CASOS RELEVANTES RESUELTOS POR LAS PONENCIAS*

- CONACYT DEBE DE DAR A CONOCER PROCESO PARA  
DESIGNACIÓN DE JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHE  
COMO DIRECTOR DEL CIDE  
COMISIONADO FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

- CÁMARA DE DIPUTADOS DEBERÁ PRESENTAR INFORMACIÓN  
RELACIONADA CON EL SUCESO OCURRIDO EN EL ESTADIO  
"LA CORREGIDORA", QUERÉTARO  
COMISIONADO ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

- EL INPI DEBE INFORMAR SOBRE PLAN DE JUSTICIA  
PARA PUEBLO YAQUI  
COMISIONADA NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS

- TRÁMITE DE QUEJAS SOBRE VIOLACIONES A DERECHOS  
HUMANOS DE PERIODÍSTAS  
COMISIONADA BLANCA LILIA IBARRA CADENA

- POSICIONAMIENTO RRA 2253/22 vs PETRÓLEOS MEXICANOS  
COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA



# CONACYT DEBE DAR A CONOCER PROCESO PARA DESIGNACIÓN DE JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHE COMO DIRECTOR DEL CIDE



• El tema sacudió al CIDE, generó tensión y atención pública en torno a esta institución del Estado mexicano; Francisco Javier Acuña Llamas.



• En la documentación debe constar la determinación para el nombramiento del Director del CIDE, que obedece a una lógica que tiene que ser pública, apuntó el Comisionado del INAI

"La documentación en la que debe constar las razones de Estado, la determinación para el nombramiento del director del CIDE obedece a una lógica que tiene que ser conocida y pública, porque el expediente es la determinación condensada de lo que se hizo al respecto", enfatizó. (Insert en el minuto 04:23).

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) debe dar a conocer el proceso para la designación o ratificación de José Antonio Romero Tellaeche como Director del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el 29 de noviembre de 2021, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas recordó que el tema relacionado con el recurso de revisión sacudió al CIDE, generando tensión y atención pública en torno a esta institución del Estado mexicano especializada en temas de política y economía.



El Conacyt clasificó como reservada la información, argumentando que el expediente del proceso para la selección, designación y nombramiento del Director General del CIDE constituye medios probatorios en diversos expedientes de juicios de amparo. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona que solicitó la información interpuso un recurso de revisión ante el INAI.

Al analizar el caso, la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas constató la existencia de siete juicios de amparo; sin embargo, no se acreditó que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.



La ponencia advirtió que, si bien el expediente solicitado está relacionado con los juicios de amparo, también integra documentos generados como resultado de las atribuciones y facultades otorgadas al Conacyt, contempladas en la Ley de Ciencia y Tecnología, entre las que destacan la Convocatoria para Identificar aspirantes a ocupar el cargo de Directora o Director General del CIDE, lo que hace evidente que no fue generado en los juicios referidos por el sujeto obligado.

"El nombramiento o ratificación en la persona del ahora director del CIDE ya es un hecho consumado, claro que puede reuertirse, haber variantes y consecuencias a posteriori, pero lo que importa es ¿qué pasó? Respecto de una decisión que aconteció", subrayó Acuña Llamas. (Insert minuto 07:11).

Asimismo, se determinó que formar parte de los juicios de amparo, no implica que dar a conocer el expediente vulnere la conducción de estos; sobre todo, considerando que la información expone un acto de autoridad que ya se llevó a cabo, por lo que no vulneraría la conducción de los expedientes de los juicios señalados.

Por lo anterior, el Pleno del INAI reuocó la respuesta emitida por el Conacyt y le instruye a efecto de que proporcione a la persona recurrente todo el expediente digital relativo al proceso para designar o ratificar a José Antonio Romero Tellaeche como director del CIDE, el 29 de noviembre de 2021.



Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Sujeto obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Folio de la solicitud: 330010922000149

Número de expediente: RRA 4444/22

Link de la sesión: <https://youtu.be/jw8D1H9-I38>



# Cámara de Diputados deberá proporcionar información de la reunión con los Presidentes de la Federación Mexicana de Fútbol y LIGA MX, relacionada con el lamentable suceso ocurrido en el partido entre Atlas vs Querétaro en el Estadio "La Corregidora".



## Sabías que:

Entre los acuerdos a los que se han llegado, destaca la creación de un registro "Fad ID", en el que las personas integrantes de las barras de los equipos de la Liga Mx deberán de tramitar una credencial a fin de utilizarse en todos los estadios de la primera división a partir del mes de julio de 2022.

## ■ ¿Qué se solicitó a la Cámara de Diputados?



Toda la información documental generada respecto del encuentro entre la Junta de Coordinación Política en la Cámara de Diputados y los Presidentes de la Federación Mexicana de Fútbol y la Liga Mx.

## ■ ¿Qué contestó la Cámara de Diputados?



Señaló que no se localizó algún documento que atendiera la solicitud, además advirtió no tener obligación alguna para contar con dicha información.

## ■ ¿Cuál fue la queja?



La persona solicitante interpuso una queja, derivado de la inexistencia de información informada por la Cámara de Diputados.

## Análisis del INAI



La Ponencia del Comisionado Alcalá advirtió que:

- No se agotó el procedimiento de búsqueda exhaustiva.
- Se localizó información que determina que, las personas coordinadoras de los grupos parlamentarios celebraron una reunión, para fortalecer iniciativas de ley, y mejorar la seguridad, accesibilidad, uso de tecnologías y condiciones libres de violencia en el espectáculo deportivo.
- Se advirtieron elementos de que la reunión de interés de la persona recurrente, si se llevó a cabo.

## ¿Qué se resolvió?

**REVOCAR** la respuesta, a efecto de realizar una nueva búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes.

- ⊛ Desde el INAI, se dirigen esfuerzos para dar a conocer información de interés público, como es el caso de los hechos lamentables que tuvieron origen en un encuentro deportivo, por lo que es importante conocer los acuerdos, para con ello tomar las medidas pertinentes, a fin de evitar que puedan volver a ocurrir este tipo de acontecimientos.



El pasado sábado 5 de marzo, el partido entre Atlas y Querétaro por la novena jornada de la Liga MX tuvo que ser suspendido debido a una pelea entre las barras en las gradas del Estadio "La Corregidora", mismo que tuvo como resultado 26 lesionados que requirieron hospitalización: 24 hombres, 2 mujeres.



Recurso de Revisión de Acceso: RRA 4490/22.  
Sujeto Obligado: Cámara de Diputados.  
Folio de la solicitud: 330030222000379  
Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez  
Sesión de Pleno: 18 de mayo de 2022  
Votación: Por unanimidad

 @AdrianAlcala75

 ADRIÁN  
ALCALÁ

# El INPI debe INFORMAR

## sobre Plan de Justicia

## para el Pueblo Yaqui

**QUÉ SE PIDIÓ:** información estadística sobre el Plan de Justicia para el Pueblo Yaqui y una copia del Plan Integral de Desarrollo de la Tribu Yaqui, elaborado en 1980.

**QUÉ RESPONDIERON:** El INPI no atendió la solicitud en a tiempo; posteriormente, proporcionó información incompleta.

**ANÁLISIS:** La ponencia concluyó que el sujeto obligado no turnó a todas las áreas competentes para conocer la información.

**QUÉ RESOLVIMOS:** ORDENAR al INPI realizar una búsqueda exhaustiva, e instó a que otorgue respuesta a las solicitudes dentro de los plazos establecidos.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas debe informar sobre Plan de Justicia de pueblo Yaqui.

### LA UTILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información pública es una vía para conocer las acciones que permiten a grupos en situación de vulnerabilidad cerrar las brechas para fortalecer su desarrollo.



# TRÁMITE DE QUEJAS SOBRE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DE PERIODISTAS

## ¿Qué se solicitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?

El número de denuncias y/o quejas que ha recibido con relación a violaciones de derechos humanos de periodistas, en los últimos 10 años, información desglosada por: 1) trámite que se ha dado a cada una; 2) estatus actual; 3) si se emitieron recomendaciones o resoluciones; y 4) qué tipo de protección dieron a las víctimas.

## ¿Qué respondió?

Que se tienen registradas 557 quejas, de las cuales 72 se encuentran en trámite y 485 ya fueron concluidas; que se localizaron 6 recomendaciones emitidas en el marco del Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Quinta Visitaduría General; y, que se ubicaron 132 medidas cautelares en favor de periodistas.

## ¿Qué resolvió el INAI?

MODIFICAR la respuesta, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva del documento donde se advierta el trámite que se dio cada una de las 557 quejas y se entregue a la parte recurrente, conforme obren en sus archivos.



## #PonenciaBLIC

De acuerdo con la organización Artículo 19, en el año 2021 se registró, en promedio, una agresión a periodistas cada 14 horas.

# POSICIONAMIENTO VS Petróleos Mexicanos - RRA 2253 / 22

## Información Solicitada

Una persona solicitó a Petróleos Mexicanos, en relación con una nota periodística del 23 de diciembre de 2021 titulada "Barclays SMBC y Banorte financiarían a Pemex en compra de refinería Deer Park", la autorización para realizar dicha operación y el contrato para solicitar el dinero, intereses a pagar todo referente a ello

## Respuesta del Sujeto Obligado

Señaló que el contrato referido fue firmado por la filial P.M.I (Petróleos Mexicanos Internacional) Comercio Internacional y tanto este documento, como toda información vinculada, se encuentra en poder de esa empresa, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

## Motivo de Inconformidad

por la inexistencia de la Información

## El INAI resolvió

REVOCAR la respuesta de PEMEX a efecto de que, realice una nueva búsqueda con criterio amplio, en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección Corporativa de planeación, Coordinación y Desempeño, la Dirección Corporativa de Finanzas y la Dirección Jurídica, de las expresiones documentales que den cuenta de lo requerido, en lo referente a la compra de la refinería Deer Park, relacionada con la nota periodística adjuntada en la petición y haga entrega de lo solicitado





## LA TRANSPARENCIA A 20 AÑOS DE DISTANCIA

José Bautista Farías

PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA  
LA FORMACIÓN Y LA VINCULACIÓN SOCIAL, UNIVERSIDAD ITESO  
[jbautista@iteso.mx](mailto:jbautista@iteso.mx)

El 11 de junio de 2002 se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), a 20 años de la promulgación de esta ley ¿cómo está la transparencia y el derecho de acceso a la información en México?; ¿en qué hemos avanzado?, ¿qué resistencias y desafíos se mantienen? En el presente artículo, se ofrece algunas respuestas a estas cuestiones. Al inicio del IFAI (ahora INAI), su presidenta María Marván, en el marco de una conferencia en el ITESO, externó dos preocupaciones: a) si las y los ciudadanos ejercerían su derecho a saber, esto es, si se presentarían suficientes solicitudes de información en el país y b) si este derecho se reduciría a un sector específico de la población: los académicos, periodistas y empresarios. Al respecto, en un estudio realizado por académicos<sup>2</sup> sobre el número de solicitudes que ingresaron al sistema de la plataforma del INAI (antes IFAI), reportaron que del 2003 al 2019 los mexicanos generaron más de dos millones de solicitudes de acceso a la información -poco más de 125 mil solicitudes al año- (gráfica 1). El estudio muestra una ten-

dencia creciente en el número de solicitudes efectuadas a las dependencias públicas: en 2003 ingresaron 22, 573 solicitudes en el 2010 aumentaron a 99, 713 y, en 2019, se duplicó la cifra a 214, 273 solicitudes (ver gráfica 2).

Otro dato relevante es la proporción anual de respuestas dentro del plazo legal establecido (20 días hábiles). Al respecto, de acuerdo el citado estudio (no incluye solicitudes de datos personales), en el 2003, 84.82 por ciento de las respuestas se entregaron dentro del plazo legal establecido, para el 2019 el porcentaje bajó al 65.99 por ciento, pero mantiene un nivel de respuesta superior al 58 por ciento (ver gráfica 3).

El estudio explora el grado de expertiz de los solicitantes a partir de un análisis sobre el lenguaje utilizado al momento de formular una solicitud, así como la cantidad y tipo de “detalles” que se incluyen en los requerimientos planteados. Los datos muestran que al principio hubo una distancia importante entre las personas solicitantes dependiendo del nivel de habilidades y pericia, pero esta se va acortando de manera significativa con el transcurso del tiempo, gracias a

la práctica, a grado tal que las distancias entre el “experto” y el “no experto” tienden a acortarse.

Un dato alarmante que se expone en el estudio referido es una proporción importante de “inexistencias” de información disfrazadas de “entrega”. Al respecto las respuestas de los sujetos obligados se clasificaron en las siguientes categorías:

- **Información útil: se entregó la mitad o más de los datos solicitados.**
- **Información entregada pero inútil: se entregó menos de la mitad solicitada.**
- **Archivos de respuesta sin información proporcionada: no se entregó la información.**
- **Archivos de respuesta no encontrados o ilegibles: no se accedió a la información.**

Sólo la primera categoría se asume como una respuesta satisfactoria, “las otras tres categorías representan alrededor del 20% de todas las solicitudes de información; aunque la proporción aumenta considerablemente desde 2016. Dicho de otro modo, alrededor de un tercio de

las solicitudes de información que reciben la respuesta oficial de “entrega” cae dentro de unas de estas tres categorías de insatisfactoria”<sup>3</sup>.

Aunado a lo anterior, se destaca que el conocimiento especializado que la burocracia ha adquirido mediante la capacitación y la experiencia, han tenido efectos positivos y negativos, ya que se ha utilizado tanto para hacer mejoras a las normas y procedimientos, como para desarrollar malas prácticas en sus respuestas y atención a las solicitudes de información.

El estudio concluye: a) que el uso de la información ha crecido con el tiempo en respuesta a una gran variedad de necesidades de las y los ciudadanos; b) se observa una tendencia a una mayor profesionalización de ciudadanos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil que solicitan datos a las dependencias públicas; c) hay un incremento de respuesta engañosas de parte de los sujetos obligados, sobre todo para los solicitantes no expertos. Hay pues, avances, obstáculos y situaciones por superar en el derecho a la información.

## AVANCES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

A 20 años de la primera Ley Federal de Transparencia en México se registran avances importantes a nivel normativo, veamos: a) del 2002 al 2006, todas las entidades del país contaban con leyes estatales de transparencia y acceso a la información; b) en julio de 2007 se reformó el artículo sexto constitucional, con la intención de marcar un cambio institucional y cultural en las instituciones públicas bajo el principio de máxima publicidad; c) el 07 de febrero de 2014 se reformaron diez artículos constitucionales que dotaron de autonomía a los órganos garantes, se ampliaron sus atribuciones y se incrementó el número de sujetos obligados; d) el 5 de mayo de 2015 entra en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPIG), de observancia para la administración pública federal, estatal, municipal, los organismos autónomos, partidos políticos, fi-

deicomisos públicos, sindicatos, así como a las personas físicas y morales que manejan recursos públicos y ejercen actos de autoridad.

Una de las particularidades de la LFTAIPG es que se elaboró de manera plural, con la participación de los partidos representados en el Senado de la República, así como de organizaciones de la sociedad civil. Además, introduce importantes cambios: se crea el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la Plataforma Nacional de Transparencia; se amplían las atribuciones de los órganos garantes y se conforman consejos consultivos en éstos; se incorporan la transparencia proactiva, los datos abiertos y el gobierno abierto; se presta atención en el derecho de acceso de los grupos vulnerables; se reduce el plazo de reserva de la información (de doce a cinco años); se incrementan y precisan las sanciones, entre otras.

## RESISTENCIAS Y DESAFÍOS DE LA TRANSPARENCIA EN MÉXICO

A pesar de los avances normativos e institucionales en el acceso a la i en esta materia por parte de los sujetos obligados, en

temas de finanzas, seguridad, obra pública, salud, derechos humanos, entre otras. A 20 años de distancia de la primera ley de transparencia persiste en México algunas resistencias y desafíos:

- a) La respuesta de inexistencia de la información como respuesta de los sujetos obligados, así como la entrega de información incompleta y poco legible en una tercera parte de las solicitudes.
- b) La ausencia de una política de reclutamiento, selección y permanencia del personal en la administración del INAI, con base en criterios técnico-profesionales de mérito, capacidad, formación y desempeño<sup>4</sup>, es una asignatura pendiente.
- c) Una mayor apertura a la participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas en la designación de los comisionados del INAI (como ocurre en Jalisco).
- d) La pretensión del gobierno federal de reservar la información (mediante una iniciativa de ley) de las obras como el Tren Maya, el aeropuerto de Santa Lucía, los contratos de compraventa de las vacunas contra el Covid-19, el avión presidencial, entre otros<sup>5</sup>.
- e) Algunas instituciones se niegan a transparentar la información fundamental, se

resisten a acatar las resoluciones del INAI e impugnan sus decisiones mediante recursos jurídicos que ponen en cuestión las resoluciones definitivas del órgano garante (ejemplos: la Fiscalía General de la República en caso de Ayotzinapa; el Servicio de Administración Tributaria sobre empresas fantasmas; la Secretaría de Salud en la compra de vacunas, el Ejército Nacional en el caso de las obras públicas a su cargo, etc.)<sup>6</sup>

f) Las descalificaciones del ejecutivo federal sobre los organismos autónomos en general y en particular sobre los altos sueldos de los comisionados del INAI, afectan la imagen pública y generan un ambiente adverso al trabajo que realiza este organismo.

<sup>1</sup> Académico del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

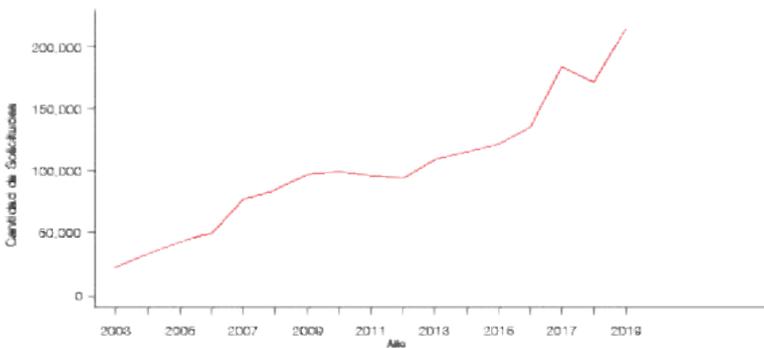
<sup>2</sup> Berliner, D.; Palmer-Rubin, B.; Tapia Reyes, J.; Bagozzi, B. y Erlich, A.; “BIG DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO”, THE LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE. Ver link: consultada el 06/06/2022 en: <https://bigdataytransparenciamx.lse.ac.uk/>

<sup>3</sup> OP. CIT., P. 19

<sup>4</sup> En el “LIBRO LLANCO DE LA CONSULTA SOBRE LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN”, CIDE, PIRC (2018), se propone la profesionalización de la administración pública como una acción estratégica en la lucha contra la corrupción (p. 14).

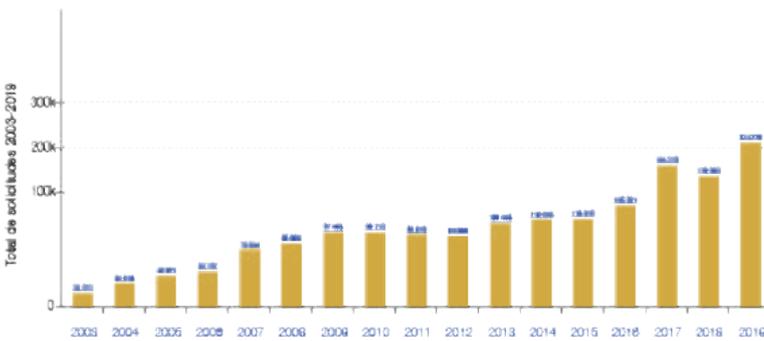
<sup>5</sup> Daen, A. y Aguirre, S (19/01/2021), “INFORMACIÓN BAJO LLAVE: GOBIERNO DE AMLO RESERVA DOCUMENTOS DE PROYECTOS Y CASOS CLAVE”, Animal Político, México. Consultado en: <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/gobierno-amlo-reserva-documentos-casos-proyectos-clave/>

<sup>6</sup> Gallegos, Z. (16/03/2022), “EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO SE DIFICULTA Y EL INAI DEBE DEJAR DE SER TIBIO”, The Washington Post. Consultado en: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2022/03/16/inai-amlo-ataques-transparencia-informacion/>



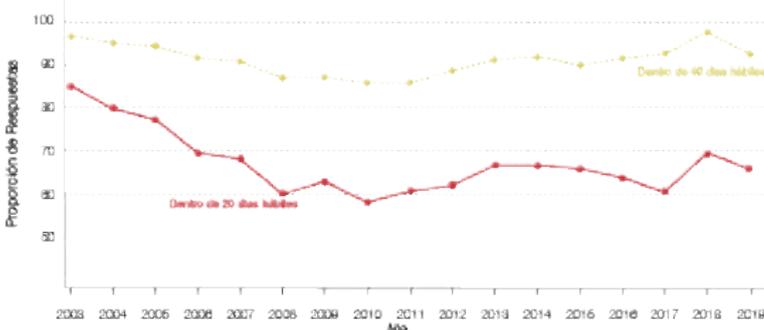
**GRÁFICA 1. SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN INGRESADAS: 2003-2019**

Fuente:  
Berliner, D. et al. “Big data y acceso a la información en México”, p. 6.



**GRÁFICA 2. NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2003-2019**

Fuente:  
Berliner, D. et al. “Big data y acceso a la información en México”.



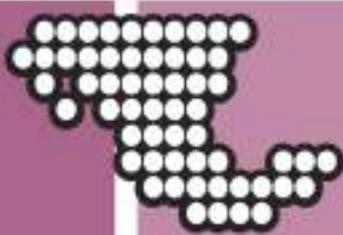
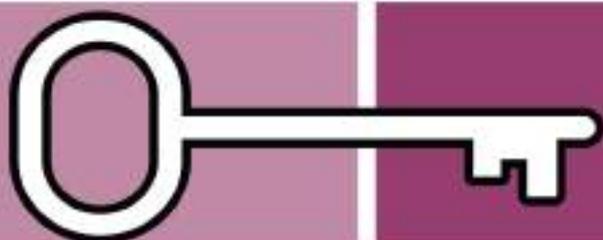
**GRÁFICA 3. PROPORCIÓN ANUAL DE RESPUESTAS DENTRO DEL PLAZO LEGAL DEL 2003-2019**

Fuente:  
Berliner, D., op. cit. Consultado en: <https://bigdataytransparenciamx.lse.ac.uk/Claves/indexClaves.html>

**14 DE JULIO | CHIAPAS | 11 HORAS**

**PRESENTACIÓN EDITORIAL**

# Periodismo DE INVESTIGACIÓN EN EL **Ámbito Local**



**DESCARGA  
LA VERSIÓN  
PDF AQUÍ**

**¡NO TE LA PUEDES PERDER!**

**SIGUE LA TRANSMISIÓN EN LÍNEA**

 @INAlmexico

 INAlmx

 INAlmexico

 @ItaipChiapas

 @itaip.chiapas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE

# Convocatoria para el RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA 2022

El **INAI** convoca a los sujetos obligados del ámbito federal, a solicitar el **reconocimiento de las prácticas vigentes** en materia de Transparencia Proactiva que estos hayan desarrollado. Tienes hasta el 15 de julio del presente año para postular tu práctica.

## ¡Participa!



# Talleres de SENSIBILIZACIÓN



¿Te gustaría **conocer, utilizar** y **ejercer** tus derechos de **acceso a la información** y de **protección de datos personales**



Talleres virtuales dirigidos a:

- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Instituciones académicas
- Sector privado
- Público en general

¡Acércate al **INAI** y solicítalos!



Comunícate al:

5005 2400 exts. 2799,  
2189, 2511 y 2305.



¡O **esríbenos!**

[talleresdesensibilizacion@inai.org.mx](mailto:talleresdesensibilizacion@inai.org.mx)



[www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)



[vinculasociedad](https://www.facebook.com/vinculasociedad)

[@vinculaSociedad](https://www.instagram.com/vinculaSociedad)





## CAVINAI

Mariano Tello Nocetti

DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN EN LA SOCIEDAD (CAS)

[atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx)

No cabe duda sobre la importancia e influencia que ha tenido la tecnología en nuestra sociedad, y sobre todo en nuestros día a día. De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet, en 2021, el número de usuarios de internet en el país se estimó en 89.5 millones, que representan 75.7% de la población de seis años o más en el país.

El principal medio para la conexión de usuarios a internet fue el celular inteligente (*Smartphone*) con 96%, y la segunda actividad más realizada, luego de la comunicación, fue la búsqueda de información<sup>1</sup>.

Actualmente realizamos diversas actividades de manera inmediata a través de nuestros dispositivos móviles que anteriormente eran inimaginables. Podemos escuchar música en el instante que queramos sin visitar las tiendas de discos, ver películas sin ir al cine, pedir comida a domicilio sin tener que realizar una llamada y conocer personas del otro lado del mundo sin tener que movernos de nuestro sillón.

De hecho, la emergencia sanitaria causada por el Covid-19, que sacudió al mundo entero, creó las condiciones ideales para acelerar la adaptación de la sociedad a estos nuevos procesos digitales, los cuales a su vez también causaron nuevos retos.

La administración pública, especialmente a los servicios de atención a la sociedad, encontraron un nuevo desafío, al no poder brindar sus servicios que tradicionalmente eran presenciales. Por ello, los funcionarios públicos trabajamos para reforzar los mecanismos de comunicación y colaboración a distancia, de manera digital, para transformar los procesos y que éstos se adapten a los nuevos tiempos.

Este fue el caso del Centro de Atención a la Sociedad (CAS), el área especializada del inai en asesorar y apoyar a las personas a ejercer los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo reto consistía en cubrir una demanda creciente de la ciudadanía por realizar consultas al inai, pero desde la comodidad de cualquier ubicación donde se encuentran.

La solución consistió en la creación del Centro de Atención Virtual del INAI, CAVINAI, una inteligencia artificial que me-

diante un Chatbot contestaría consultas básicas de los usuarios. La idea surgió y fue desarrollada por la Comisionada del inai, y Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, Norma Julieta Del Río Venegas, y se presentó ante el pleno para su aprobación el 3 de marzo del 2021.

En su primera etapa se puede contactar a cavi, como le dicen de cariño en el cas, a través de dos nuevos canales de comunicación que se habilitarán.

El primero es mediante el sitio web del INAI. Al ingresar al sitio [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx) aparecerá una ventana en la esquina inferior derecha, la cual al hacer clic desplegará la ventana completa de cavinai, donde se presentará, mostrará la liga al aviso de privacidad y las instrucciones para interactuar con él. También se han agregado sugerencias para guiar a los usuarios sobre los temas que cuenta el Chatbot. Una vez ahí, se puede escribir a cavinai palabras clave o frases cortas para realizarle consultas.

Por ejemplo:

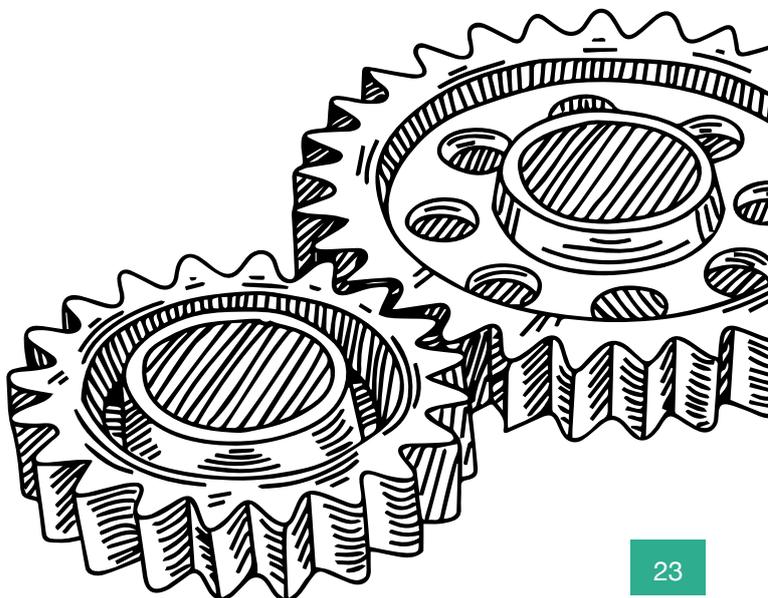
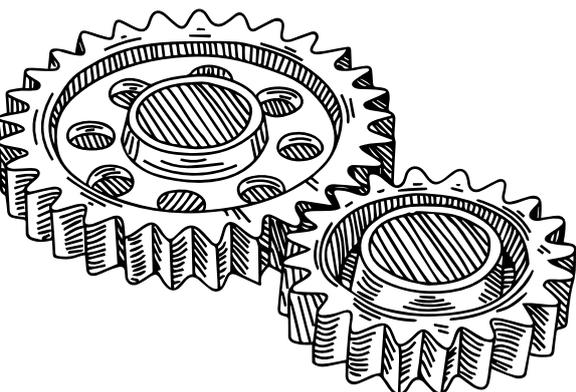
- Conocer los criterios de interpretación de las resoluciones del pleno.
- Realizar una solicitud de Información
- Conocer los servicios del CAS

- Hacer una cuenta en la PNT
- Solicitar un expediente médico
- Entre otros...

En caso de que el usuario requiera asesoría más extensa, el personal del cas ha preparado respuestas en formato de audio y video, con el objetivo de facilitar la comprensión.

El segundo medio para contactar cavinai es mediante WhatsApp. Para ello, los interesados deben enviar un mensaje al número 55-5004 2330, y cavinai responderá con los mismos parámetros que en Web. cavinai no es un proyecto estático, sino una herramienta dinámica. Es necesario mencionar que, al ser una nueva inteligencia artificial, estará en un trabajo constante de aprendizaje, detectando aquellas palabras o temas que no entiende, identificando las frases más frecuentes de los usuarios para que, a través del personal del cas, se pueda ir alimentando de esta información para robustecer y mejorar sus respuestas.

Existen muchas formas de plantear un tema o pregunta, por lo que mientras más interacción tenga, más aprenderá; por ello, los invitamos a probar cavinai, a realizar consultas de diversas maneras y de esta forma, contribuir a su aprendizaje.



**E**n el año 2015, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, a través de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, lanzó el Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PROSEDE INAI; un programa a través del cual se invita a las Organizaciones de la Sociedad Civil a postular proyectos que permitan acercar, promover y difundir los **derechos de acceso a la información** y de **protección de datos personales** a población en situación de vulnerabilidad y que preferentemente se encuentre en zonas de alta y muy alta marginación en el país. En este sentido, este programa se enmarca entre los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible en favor de la sociedad.

Sobre este escenario, el pasado **27 de mayo**, el INAI dio a conocer a las doce organizaciones de la sociedad civil que resultaron ganadoras de la novena edición del **Programa PROSEDE INAI 2022**. Cabe señalar que entre los objetivos de los proyectos ganadores se encuentra atender a población en situación de vulnerabilidad como; migrantes, indígenas, campesinos, personas con discapacidad, estudiantes de zonas rurales, niñas y niños, adolescentes, mujeres, productoras y productores de ladrillos, mujeres privadas de su libertad, entre otros.

Dentro de las entidades que se verán beneficiadas se encuentran los estados de **Oaxaca, Hidalgo, Ciudad de México, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Estado de México, Tabasco y Chiapas**.

Para esta edición, las doce Organizaciones de la Sociedad Civil ganadoras fueron:

- 1 Articulación Ciudadana para la Equidad y el Desarrollo, A.C.
- 2 **Centro de Gestión y Capacitación para el Desarrollo Social GEMA, A.C.**
- 3 Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, A.C.
- 4 **Despierta, Cuestiona y Actúa, A.C.**
- 5 Educando para la vida y la acción social, A.C.
- 6 **EGES para el Desarrollo, A.C.**
- 7 Fundación la Planta, S.C.
- 8 **Fundación Xilu Xahui, apoyo al desarrollo integral sustentable, A.C.**
- 9 Inclusión con Equidad, A.C.
- 10 **Observatorio Universitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Estado de Guanajuato, A.C.**
- 11 Supera Capacitación y Desarrollo, A.C.
- 12 **Tierra Verde Naturaleza y Cultura, A.C.**

Además, para esta novena edición del **PROSEDE INAI**, se contó con la participación de la **Secretaría de Bienestar** como institución convocante, con el fin de fortalecer al programa en cuanto a sus alcances y difusión.

En las nueve ediciones del Programa PROSEDE INAI se han postulado **642 proyectos**, de los cuales se han logrado implementar **114** y de los cuales, los **12 proyectos** ganadores de esta edición se estarán implementando entre junio y octubre del presente año.

Es así como a través de este programa, el **INAI** amplía su vinculación de colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en quienes ha encontrado un gran aliado, para continuar promoviendo los derechos que tutela este instituto en beneficio de la sociedad mexicana.

# Conoce a los ganadores del Programa PROSEDE INAI 2022



1



2



3



4



5



6



7



8



9



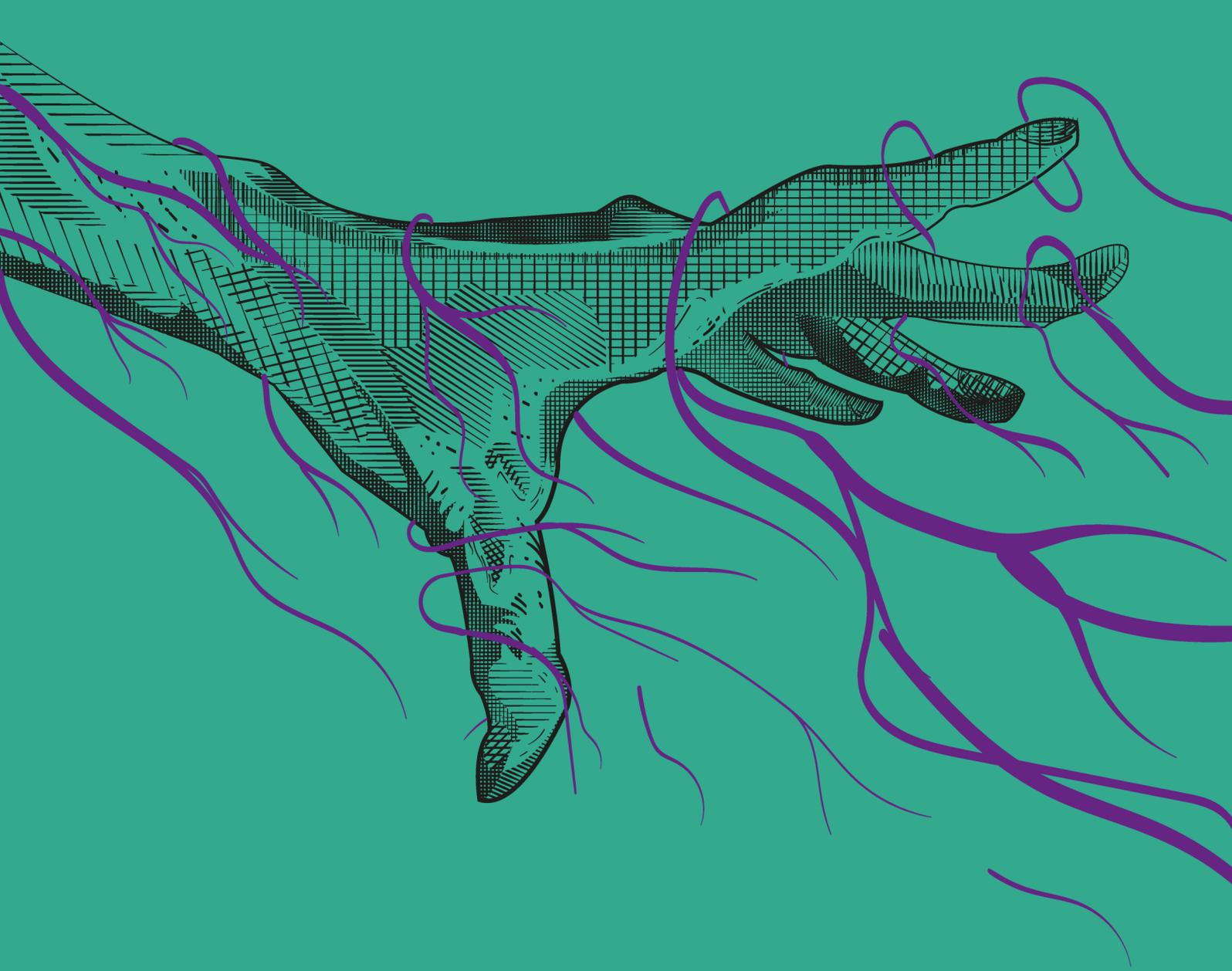
10



11



12



LA ENTREVISTA

# TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CIBERSEGURIDAD

**Anahiby Becerril**

Doctora en Derecho y Globalización  
Especialista en Derecho Digital y Ciberseguridad  
Miembro de la Academia Mexicana  
de Ciberseguridad y Derecho Digital (AMCID)

**Anahiby Anyel Becerril Gil,**  
es Doctora en Derecho y Globalización. Especialista en “Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz” por la Universidad Castilla-La Mancha, España. Investigadora en el Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, INFOTEC, en Ciudad de México. Miembro de Internet Society (ISOC) y de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI). Especialista en temas de Derecho y TIC, Ciberseguridad y Derechos Humanos. Ha participado en el Internet Governance Forum (IGF), organizado por ONU, el primero celebrado en México en 2016 y el segundo en la sede de la UNESCO, en París en 2018, donde fue panelista en la sesión principal sobre Ciberseguridad, Confianza y Privacidad. Coautora del libro: “Contratación Electrónica Civil Internacional. Globalización, Internet y Derecho”, Editorial Porrúa, 2015.

**"La gestión de la información  
en la administración pública  
es el paso para el desarrollo..."**





## La Revista

### Sociedad y Transparencia

se dio a la tarea de platicar y entrevistar a la doctora Becerril y platicar cómo la administración pública ha extendido la prestación de servicios públicos a través de plataformas y medios digitales. Como ciudadanos ya no requerimos una oficina cruzando la calle, sino una ventana electrónica en donde podamos realizar nuestros trámites y servicios. Además, esperamos el mismo nivel de servicio, a que nos hemos acostumbrado en el sector privado.

La tecnología ha sido una parte fundamental en la respuesta mundial ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19. La transformación digital vino a impactar en diversas formas a las personas, empresas, gobiernos y sociedad en general. Y si bien es cierto que el proceso de digitalización en el gobierno no es algo nuevo, los dos últimos años sin duda nos recordaron la importancia de contar con una administración pública digitalizada.

La administración pública ha extendido la prestación de servicios públicos a través de plataformas y medios digitales. Como ciudadanos ya no requerimos una oficina cruzando la calle, sino una ventana electrónica en donde podamos realizar nuestros trámites y servicios. Además, esperamos el mismo nivel de servicio, a que nos hemos acostumbrado en el sector privado.

### ¿Cree usted que la información digital es un paso para el desarrollo de la administración pública?

La gestión de la información en la administración pública es el paso para el desarrollo. La nueva etapa de madurez de las tecnologías disruptivas de esta Cuarta Revolución Industrial y su creciente adopción, aunque desproporcional, por parte de los gobiernos, se encuentra transformándolos de gobiernos digitales a gobier-

nos inteligentes nutridos por datos (*data-driven-government*); y es aquí en donde los datos públicos, la ciberseguridad y la protección de datos personales (en adelante PDP) convergen.

Con la digitalización de la información, el aumento en los flujos y capacidades de almacenamiento, transmisión, uso y reutilización de datos, estos se han vuelto el activo más valioso para el desarrollo. Por eso, ahora más que nunca el negocio del gobierno se basa en datos, en la información y conocimiento que ayude a la toma de decisiones (DIKW)<sup>1</sup>; a través de estas se crean, desarrollan y despliegan acciones para satisfacer las necesidades de la sociedad.

A grandes rasgos, podemos señalar que a la administración pública le compete el desarrollo de servicios, productos y el resguardo de información o activos de información (que pueden ser datos personales o no), que en virtud de sus atribuciones y funciones, generen, obtengan, adquieren, transformen o se encuentre en su posesión, la cual también puede estar contenida en infraestructuras críticas<sup>2</sup> o infraestructuras críticas de información, a través de las cuales se lleva a cabo la labor gubernamental. En este sentido, los sujetos obligados<sup>3</sup> son custodios de esta.

De la misma forma en que no puede implementarse una moderna gestión de la información pública si esta no se encuentra digitalizada, tampoco puede realizarse

sin tener en cuenta la ciberseguridad que se requiere para mantener los servicios e información funcionando y al alcance de los ciudadanos.

## CONSIDERACIONES GENERALES EN TORNO A LA CIBERSEGURIDAD

### ¿Qué riesgo implica la ciberdelincuencia?

La ciberdelincuencia le costó al mundo “5,5 billones de euros a finales de 2020”<sup>4</sup>, consecuencia principalmente de la explotación de vulnerabilidades, por parte de los ciberdelincuentes, de la abrupta migración al entorno digital con motivo de la pandemia de Covid-19. Esta cifra “representa la mayor transferencia de riqueza económica de la historia”, más rentable “que el comercio mundial de todas las principales drogas ilegales combinadas”<sup>5</sup>. Esta es una realidad mundial y nuestro país no es la excepción.

En los últimos años la palabra ciberataque ha generado temor e incertidumbre, sin embargo, debemos sensibilizarnos y generar conciencia de que ciberataques hay todos los días. Actores maliciosos, con diversas finalidades intencionalmente tratan de vulnerar a los sistemas y las personas (ingeniería social), es una industria 24/7; cuestión distinta es que estos sean exitosos.

Para entender la ciberseguridad en el sector público, debemos considerar que trabajamos con gobiernos inteligentes que se alimentan y dirigen por datos. La digitalización ha permitido transformar todo en datos para transformar al gobierno a través de estos.

### Desde su punto de vista, ¿Cuál es la vinculación que como sociedad tenemos con la tecnología?

La dependencia tecnológica incrementará cada año. Un gobierno inteligente dirigido por datos existe en el ciberespacio y su entendimiento es no como un sistema aislado, sino como parte de un ecosistema multidimensional que debe funcionar perpet-

Los datos dependen del procesamiento, recolección y almacenamiento de computadoras para ser transformados en información y servicios. Y estas, - las computadoras-, no son seguras, ningún dispositivo o software lo es. Al igual que sucede en el mundo físico, no existe ningún sistema infalible. “Todas las computadoras se pueden infectar con *malware*; todas las computadoras pueden ser incautadas con *ransomware*. Todas las computadoras pueden ser arrastradas a una botnet. Todas las computadoras pueden sanitizarse de forma remota.”<sup>6</sup>

Las vulneraciones son consustanciales al software. Sumemos el uso de Internet, que en estos últimos meses ha sido el sistema nervioso a través del cual sociedades, gobiernos y economías enteras han tenido continuidad. Si consideramos la tendencia a volver todo un dispositivo o computadora, conectar todo a Internet y a los sistemas entre sí para compartir información, expandimos la superficie de ataque. Como señaló el entonces Presidente de ICANN<sup>7</sup> en el año 2011, durante la *London Conference on Cyberspace*, Rod Beckstrom: 1. *Anything connected to the Internet can be hacked*; 2. *Everything is being connected to the Internet*. 3. *So everything is becoming vulnerable and a new dynamic of cyber crimes countered by security measures, countered by new criminal efforts, and so forth, is now unleashed*.<sup>8</sup>

uamente y de manera resistente y resiliente, disminuyendo las amenazas y posibilidad de daño, no solo a su información e IC o IIC, sino a las personas. Ante este panorama la ciberseguridad se ha convertido en un habilitador para generar la confianza requerida por el uso emergente de las TIC, como una respuesta mundial a la pandemia del Covid-19. Consolidándose de una “opción tecnológica” a una necesidad social.

## LA CIBERSEGURIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### ¿Cómo se establece la ciberseguridad en el ámbito de la administración pública?

La Constitución establece en el inciso A, párrafo I del artículo 6° la obligación de los sujetos obligados<sup>9</sup> de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, esta constituye información pública<sup>10</sup>. A su vez, la LGTAIP y la Ley General de Archivos (LGA), establecen que los sujetos obligados son responsables de la conservación y resguardo de la información que de conformidad con sus facultades, competencias o funciones esté bajo su custodia, con independencia del soporte documental en el cual se encuentren.

El artículo 11 de la LGA refiere que los sujetos obligados deberán resguardar los documentos contenidos en sus archivos; además de aplicar métodos y medidas para su organización, protección y conservación, considerando su

estado y el espacio para su almacenamiento que permitan su conservación<sup>11</sup>; así como procurar su resguardo digital. Por su parte el artículo 41 señala que, además de los procesos de gestión previstos en el artículo 12<sup>12</sup>, para la gestión documental electrónica se deberá contemplar la “incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad”. De esta forma los sujetos obligados, como ya lo referimos, se vuelven custodios de la información por tanto responsables de su cuidado. Por lo que deben contar con medidas que permitan garantizar la integridad, disponibilidad, accesibilidad y trazabilidad, ya sea en físico o electrónico de esta información. Ante lo cual, para mantener las características de la información dentro del proceso del ciclo del dato, deben considerarse las medidas técnicas, físicas y administrativas necesarias para su adecuado resguardo, tal y como lo señala la legislación aplicable. La Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) obliga a estos -sujetos obligados-, a cumplir con el deber de seguridad, el cual implica el desarrollar e implementar medidas técnicas, físicas y administrativas en materia de seguridad y en su caso de ciberseguridad para la protección de datos personales (artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 42), así como el resguardo de la información pública (como custodios que son de la misma al ser sujetos obligados en términos de la LGTAIP y LGA ).

### ¿Cree que el desarrollo e implementación de medidas de seguridad son suficientes para la protección de datos personales?

Se puede desarrollar como una estrategia global en la implementación de un sistema de gestión de seguridad de información y para el tratamiento de datos personales. Para cumplir con lo anterior se considera que el sujeto obligado deberá tener una estrategia de ciberseguridad (o seguridad de la información), implementada al interior de este,

además de un gobierno de seguridad que coordine la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, con las áreas administrativas que intervengan; a partir de las atribuciones que cada área tenga y a los activos de información (pública, confidencial, reservada o datos personales) que con motivo de sus facultades y atribuciones tengan en posesión.

Desde el año 2014 se contaba con el MAACTICSI<sup>13</sup>, el cual se conformaba por once grupos o macroprocesos y treinta y un procesos, de los cuales se consideran tres grupos que buscaban propiciar la operación ágil y oportuna de las actividades TIC en las Instituciones, incluyendo la conformación de un Grupo Estratégico de Seguridad de la Información para los entes del sector público. Este se consideraba el principal Manual en materia TIC de la administración pública federal.

El 6 de septiembre de 2021 fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se emiten políticas y disposiciones

para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y la comunicación, y la seguridad de la información<sup>14</sup> en la Administración Pública Federal. Este documento entre cuyos objetivos se encuentra “emitir políticas y disposiciones” sobre la seguridad de la información, define a esta última como: “la capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como su autenticidad, trazabilidad y no repudio”. Respecto a las medidas de seguridad de la información (SI), el Acuerdo establece que se deberá contar con un Marco de Gestión de Seguridad de la Información (MGSI), alineado a la política de SI que procure los máximos niveles de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Por lo que ahora, para procurar la seguridad de la información que se encuentre en su posesión, los sujetos obligados de la administración pública federal deberán cumplir con el Acuerdo antes referido.

## CONSIDERACIONES FINALES

### ¿Qué alcance tiene para usted las tecnologías disruptivas en el sector público?

Las tecnologías disruptivas están en auge, durante los últimos años la inteligencia artificial y la robótica han supuesto una vuelta conceptual a la forma de entender la gestión de la información dentro del sector público. En este sentido, un gobierno digital podrá tener una ventaja competitiva solo si gestiona a un nivel de excelencia la información empleando la innovación tecnológica, organizando de manera imaginativa sus estructuras y procesos, así como la inteligencia individual y colectiva de sus empleados públicos. Para lo cual también resulta necesario asegurar la travesía por el espacio público digital.

En un gobierno dirigido por datos y centrado en el usuario, la conformación de estrategias de ciberseguridad dentro de los sujetos obligados debe considerar la capacitación a los usuarios finales, así como que la estrategia de ciberseguridad integral y transversal. Para ello, se necesita la coordinación de esfuerzos que, considerando a la ciberseguridad como un elemento habilitador del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como de la PDP, bien podría generarse dentro del Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

Un grupo especial de ciberseguridad dentro del SNT no sólo podría fomentar la coordinación e intercambio de información de interés, sino el desarrollo de buenas prácticas entre los sujetos obligados. Además de generar indicadores que permitan brindar objetivos y metas medibles a corto, mediano y largo plazo, robusteciendo así la cultura de ciberseguridad en el país

<sup>1</sup> A TRAVÉS DEL MODELO DIKW: DATA, INFORMATION, KNOWLEDGE Y WISDOM.

<sup>2</sup> La infraestructura crítica se refiere a los activos, sistemas y redes, ya sean físicos o virtuales, tan vitales para el funcionamiento de un país que su incapacitación o destrucción tendría un efecto debilitante en la seguridad nacional, la seguridad económica nacional y la salud pública. Es aquella cuyo funcionamiento incorrecto, incluso por un tiempo limitado, puede afectar negativamente la economía de sujetos o grupos individuales, que traen consigo pérdidas económicas o inclusive humanas.

<sup>3</sup> Entendido en el ámbito de lo establecido en el artículo 1<sup>a</sup> de la **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP)**.

<sup>4</sup> Nai Fovino I., Barry G., Chaudron S., Coisel I., Dewar M., Junklewitz H., Kambourakis G., Kounelis I., Mortara B., Nordvik J.p., Sanchez I. (Eds.), Baldini G., Barrero J., Coisel I., Draper G., Duch-Brown N., Eulaerts O., Geneiatakis D., Joanny G., Kerckhof S., Lewis A., Martin T., Nativi S., Neisse R., Papameletiou D., Ramos J., Reina V., Ruzzante G., Sportiello L., Steri G., Tirendi S., **CYBERSECURITY, OUR DIGITAL ANCHOR, EUR 30276 EN, PUBLICATIONS OFFICE OF THE EUROPEAN UNION, LUXEMBOURG, 2020, ISBN 978-92-76-19957-1, DOI:10.2760/352218, JRC121051.**

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>6</sup> Bruce Schneier, **“CLICK HERE TO KILL EVERYBODY. SECURITY AND SURVIVAL IN A HYPER-CONNECTED WORLD”**, NORTON & COMPANY, Nueva York, 2018, p. 26.

<sup>7</sup> Acrónimo en inglés para: **INTERNET CORPORATION FOR ASSIGNED NAMES AND NUMBERS**

<sup>8</sup> “1) Todo lo que esté conectado al Internet puede ser pirateado; 2) Todo está conectado a Internet; 3) Entonces todo se vuelve vulnerable y se desata una nueva dinámica de ciberdelitos contrarrestados por nuevos esfuerzos criminales, y así sucesivamente, ahora se ha desatado” (traducción de la autora).

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 6, inciso A, fracción I constitucional constituyen sujetos obligados: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

<sup>10</sup> Si bien la información puede ser clasificada como reservada o confidencial, los sujetos obligados tienen la obligación de custodiar dicha información.

<sup>11</sup> La LGA en su artículo 4 fracción XVIII, señala: **“CONSERVACIÓN DE ARCHIVOS: AL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DESTINADOS A ASEGURAR LA PREVENCIÓN DE ALTERACIONES FÍSICAS DE LOS DOCUMENTOS EN PAPEL Y LA PRESERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES A LARGO PLAZO;”**

<sup>12</sup> Artículo 12. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables. Los órganos internos de control y sus homólogos en la federación y las entidades federativas, vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

<sup>13</sup> El Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en Dichas Materias, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014

<sup>14</sup> El documento brinda las siguientes definiciones: Activo de información: la información, los datos y los recursos que la contienen, procesan y transmiten, que por la importancia y valor que representa para una Institución, deben ser protegidos (art.2, fracción II); Activo de información esencial: el activo de información cuya destrucción, pérdida, alteración o falla tendría un grave impacto consecuencia en la funcionalidad de la infraestructura de TIC o en los servicios que soporta.

# CONCURSO NACIONAL DE Trabajo Universitario 2022

EL EJERCICIO DEL DERECHO A SABER A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA TRANSPARENCIA

## Registra tu trabajo antes del 28 de julio de 2022

Consulta la Convocatoria en:

<http://concurso.inai.org.mx/universitario/>



 @INAlmexico  INAlmx  INAlmexico



inai 

## SENTENCIAS DE LECTURA FÁCIL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

UNA FORMA DE GARANTIZAR SU ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA INFORMACIÓN

María del Carmen Cruz Marquiña

JUEZA DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



Conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; entre esos derechos, se encuentra el Vde acceso a la justicia.

El acceso a la justicia fue reconocido como derecho humano en el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el que se establece que toda persona tiene derecho, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

En el mismo sentido, nuestra Constitución en su artículo 17 establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Tratándose de condiciones de igualdad, se debe considerar que, a partir de su ni-

vel de desarrollo cognitivo y emocional, los NNA se encuentran en situación de vulnerabilidad y, por ende, en desigualdad respecto de los adultos; por tanto, se les debe otorgar una atención especializada y diferenciada.

Considerando el plano de desigualdad de los niños en relación con los adultos, la Convención sobre los derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, compila un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, a partir de cuatro principios fundamentales: el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el respeto por la opinión de los niñas y niños, la no discriminación y el interés superior del niño.

La expresión “interés superior del niño”, se encuentra en el artículo 3 de la Convención sobre los derechos del niño, además es un principio de rango constitucional porque se encuentra contenida en el artículo 4 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; dicha expresión debe ser concebida como un derecho, un principio y una norma de procedimiento.

El interés superior del niño implica que en toda situación donde se vea involucrada una persona que aún no cumple los 18 años de edad, sea niño, niña o adolescente (NNA), se debe tomar la mejor decisión a fin de proteger y privilegiar sus derechos; todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de asegurarles la protección y el cuidado que son necesarios para su bienestar. Por consecuencia, este principio es la base fundamental para garantizar otros derechos, como su derecho a ser escuchados y su acceso a la justicia. Recordemos que los derechos humanos son interdependientes, el acceso a la justicia es por sí mismo un derecho, pero también la vía idónea para la exigencia de otros derechos; en particular, en los casos donde se involucren o afecten los intereses de los NNA, ellos tienen la posibilidad de acudir ante los Tribunales

para que se les administre justicia como personas titulares de derechos.

El acceso a la justicia de los NNA comprende el inicio de un procedimiento por motivo de su derecho de petición consagrado en el artículo 8 Constitucional; también es relevante la preparación previa para su participación en el mismo, así como su intervención en el juicio. Para ello, deben realizarse los ajustes necesarios por parte del Tribunal, debiendo generar todas las condiciones necesarias para adaptarse a las realidades y circunstancias personales de los NNA, y no al revés, con el objetivo de evitar una revictimización. De igual forma, comprende garantizar el derecho de la niñez a expresar su opinión en los asuntos que le afecten y que ésta sea tomada en cuenta, así como el derecho a ser escuchado en cualquier procedimiento jurisdiccional o administrativo que le afecte. Lo anterior constituye el derecho humano reconocido por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; por consiguiente, la autoridad respectiva debe dar una respuesta a los NNA con relación a sus planteamientos.

Todo lo hasta aquí expuesto lleva a considerar que, otorgándose a los NNA una atención diferenciada y especializada, las autoridades jurisdiccionales o administrativas deben darles una respuesta a sus solicitudes y ésta debe emitirse en términos claros, concretos y sencillos.

Por lo que hace a las autoridades jurisdiccionales y sus sentencias, es adecuada la emisión de una versión en la que los NNA puedan comprender la procedencia o improcedencia de sus peticiones, así como el motivo por el que se ha resuelto en ese sentido; a dicha forma de comunicación del juzgador se le ha denominado sentencia de lectura fácil, en la cual se emplean palabras que corresponden a la capacidad cognitiva y lenguaje de los NNA, para que la misma pueda ser comprendida. La emisión de esta versión de resoluciones especiales para NNA, garantiza su derecho de acceso a la información, porque se

trata de información generada por la autoridad jurisdiccional en un asunto que le concierne, sea porque es parte o ha tenido intervención.

En particular, se tiene como antecedente en México en relación con las sentencias de lectura fácil, el Amparo en revisión 159/2013, en el que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación abordó el caso de una persona que, aunque era mayor de edad, cierta condición acontecida en su nacimiento le limitó su desarrollo neurológico, al grado que creció con una inteligencia limítrofe, de tal forma que a los 15 años de edad se le realizaron estudios psicológicos en los que se detectó que presentaba la madurez de un niño de seis años; asimismo, fue diagnosticado con Síndrome de Asperger. Respecto de dicho justiciable, su madre promovió una jurisdicción voluntaria para que fuera declarado en estado de interdicción, lo cual fue declarado procedente por un Juez de lo Familiar, lo que conllevó a limitar la capacidad de ejercicio de dicha persona y a requerir la asistencia de su madre para ejercer sus derechos.

En la resolución, la sentencia determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, considerando que el Juez familiar debió delimitar cuál es el grado de discapacidad y con ello la extensión que tendrá la limitación a su capacidad, así como establecer en qué tipo de actos la persona con discapacidad goza de plena autonomía y en qué otros deberán participar el tutor con el fin de brindarle asistencia, fomentando así las condiciones más favorables de autotutela. Asimismo, la Primera Sala determinó que cuando un Juez conozca de un asunto en el cual la resolución se refiera a los derechos de una persona con alguna diversidad funcional, debe redactar, además de la sentencia tradicional y de manera complementaria, una sentencia bajo un “formato de lectura fácil”.

Cabe señalar que de la citada resolución que recayó al amparo en revisión, derivaron diversas tesis, entre ellas la publicada el 13 de diciembre de 2013, identificada con el número de registro 2005141, bajo el rubro: SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ

Fue tres años después de emitida dicha resolución que la persona en comento fue enterada de que sus derechos solo los podía ejercer por conducto de su madre, por lo que, inconforme con dicha resolución, promovió un Juicio de Amparo, el cual, una vez resuelto, la sentencia dictada en éste tampoco le hacía sentir conforme, ya que en ella únicamente se ordenaba la reposición del procedimiento; sin embargo, entre otras cosas, no se le reconocía su personalidad jurídica y capacidad de ejercicio, ni tampoco se le había respetado su derecho de acceso a la información y no discriminación, al no haberse atendido su solicitud de que la resolución fuera redactada en un lenguaje claro y sencillo. Inconforme con esa sentencia de amparo, promovió recurso de revisión, el cual fue conocido inicialmente por un Tribunal Colegiado, pero a petición del quejoso fue remitido a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que fue registrado con el número 159/2013 y turnado al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

QUE CONOCZA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO.

En dicha tesis, se precisó que el “formato de lectura fácil” se encuentra dirigido mayormente a personas con discapacidad para leer o comprender un texto y que dicho formato no sustituye la emisión de la sentencia que debe contener la estructura “tradicional”, puesto que se trata de un complemento de la misma. Las recomendaciones descritas en esta tesis se listan en la Guía para emitir una sentencia en forma de lectura fácil, publicada por el Consejo de la Judicatura Federal. Dicha guía aclara que la estructura de este tipo de sentencias no es universal, sino que debe adaptarse e individualizarse a las necesidades y capacidades de la persona en el caso concreto. Las recomendaciones de la tesis y guía son las siguientes:

- Personificar el texto acorde a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.
- Estructurar el texto de manera clara y coherente.
- Utilizar un lenguaje simple, directo y cotidiano.
- Expresar una sola idea por frase.
- Evitar los tecnicismos, los conceptos abstractos, las abreviaturas y las iniciales.
- En caso de utilizar conceptos abstractos, éstos deben ser ilustrados con ejemplos.
- Emplear tipografía clara con tamaño accesible.
- Párrafos cortos y sin justificar, para un seguimiento de lectura sencillo.
- Es posible apoyarse en fotografías, gráficos o símbolos.

En este sentido, si bien la Primera Sala al emitir dicha tesis lo hizo en respuesta a la necesidad de comunicar el resultado de un juicio a una persona adulta con discapacidad para leer o comprender el texto, lo cierto es que el “formato de lectura fácil” es útil para hacer accesible la información a los NNA respecto de las decisiones tomadas por el juzgador en los asuntos que les conciernen.

De dicha manera, mediante un documento sencillo, breve y claro, se explica al menor el sentido de la cuestión resuelta, para que éste comprenda cual fue el resultado del caso planteado al juzgador; dicho escrito también debe estar dotado de sensibilidad y empatía. Los NNA son personas con necesidades especiales de protección; por ello, para garantizar su acceso a la justicia y su participación en los procedimientos que les atañen, debe realizarse mediante los ajustes que las autoridades jurisdiccionales adviertan necesarios.

Como se ha dicho, la sentencia bajo esa versión de lectura fácil se realiza de manera individualizada y sensible; en gran medida, el Protocolo previo en el que participa el menor permite que el Juez le conozca y pueda identificar sus capacidades, así como la forma en que puede comunicarse, de tal forma que exista identidad entre el juzgador y el justiciable. Con todo esto, se concluye que la sentencia en “formato de lectura fácil” es una forma de garantizar el acceso a la justicia de los NNA, bajo un plano de igualdad, inclusión y no discriminación, del mismo modo que su derecho de acceso a la información.

Entre dichos ajustes se encuentra realizar el Protocolo previo a la participación de los NNA en el juicio, que consiste en la visita previa que éstos realizan a la sala de oralidad para que les sea explicado en qué consistirá el mismo, además de que conozcan previamente la dinámica de la audiencia, las instalaciones donde acudirán, las personas que les asistirán en su intervención e inclusive al Juez que se hace cargo de su asunto; pero, ante todo, un ajuste importante es la elaboración de la sentencia en “formato de lectura fácil”, como complemento a la resolución tradicional.





**CERTAMEN DE  
INNOVACIÓN EN  
TRANSPARENCIA  
2022**



Invitamos a todas las  
organizaciones e instituciones  
académicas y público en general  
a participar en el **Certamen**



**¡CONVOCATORIA ABIERTA!**

Hasta el 14 de julio

**Consúltala aquí:**

<http://certamentransparencia.org.mx/>

# EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Dr. Jorge Sánchez Morales

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL TEPJF

La evolución natural de la sociedad mexicana y los avances tecnológicos cambian y adecúan las formas de vivir los valores democráticos con rumbo a un país que desarrolle su vida política y su gobierno de una manera representativa, inclusiva y libre.

Por ello, la implementación de políticas públicas como lo es la transparencia, el acceso a la información y la rendición cuentas, representan un parteaguas fundamental que permitirá una mayor participación social en la evaluación y toma de decisiones, coadyuvando a la construcción y consolidación de nuestra vida democrática.

Como parte de este proceso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante el Tribunal), siendo el órgano especializado, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como de garantizar el respeto, la protección y la promoción de la igualdad.

En ese desempeño de funciones debe cumplir con el deber de transparentar su gestión y las decisiones jurisdiccionales en el ámbito electoral garantizando la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión.

Para ello, con la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, surge la necesidad de conscientizar a todos los servidores públicos del uso y manejo de esa información.

Es así como este órgano jurisdiccional electoral ha trabajado de manera constante en el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, entre ellas, el contar con un sistema de gestión<sup>1</sup>, entendido como el conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales.

Así, en 2020 y 2021, se trabajó en el diseño e integración de cuatro documentos que, de forma interna y con apego a la normativa nacional vigente, integran el sistema que rige el tratamiento de los datos personales que se encuentran en su posesión; estos documentos son: las Políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, el Programa de Protección de Datos Personales, el Programa Anual de Capacitación y el Documento de Seguridad.

En su conjunto, esta normativa prevé actividades y mecanismos para el cumplimiento de los principios, deberes, derechos y obligaciones en materia de datos personales; asigna roles y responsabilidades a los involucrados en su tratamiento y contempla sanciones en caso de incumplimiento.

También aborda el ciclo de vida de los datos personales, el proceso para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos, las medidas de seguridad, los procesos generales de atención de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y del recurso de revisión.

Con la implementación de este marco normativo interno, la revisión y actualización constante de los avisos de privacidad y las acciones de sensibilización continúa, el Tribunal ha logrado dar pasos que elevan el nivel de la protección de los datos personales y armonizan su tratamiento atendiendo las necesidades específicas de la materia electoral.

Esto es, se garantiza que todos los datos personales que le son proporcionados ya sean dentro de algún proceso administrativo o procedimiento jurisdiccional sean protegidos desde el momento de su recepción hasta su baja cumpliendo en todo momento de manera central con el principio de responsabilidad y el deber de seguridad y, de manera transversal, con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y el deber de confidencialidad. Asimismo, al momento de cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza una ponderación para que aquellos datos que ameriten ser protegidos en términos de los artículos

Finalmente,  
 en aquellos casos  
 en que de manera excepcional,  
 algún dato personal converja con el uso  
 y destino de recursos públicos, el ejercicio de actos  
 de autoridad, la relevancia pública o el interés público derivado  
 de un tema electoral, el Tribunal procura lograr el equilibrio entre  
 el acceso a la información pública y la protección  
 de datos personales verificando que en la difusión que  
 en su caso se realice, solo se hagan públicos aquellos  
 datos que sean indispensables en el proceso  
 de rendición de cuentas.

116 y 113 de las leyes referidas, sean clasificados como confidenciales difundiendo el resto de la información a través de versiones públicas autorizadas por el Comité de Transparencia con el objeto de transparentar sus decisiones.

De esta forma, el Tribunal Electoral reitera su compromiso con la protección de datos personales al contar con el andamiaje jurídico necesario para garantizar el poder de disposición y decisión que tienen las personas titulares respecto de sus datos personales tratados por este órgano jurisdiccional electoral lo que les permite contar con herramientas jurídicas para ejercer el derecho a la autodeterminación informativa de tal forma que puedan decidir libremente sobre su uso y destino.

Con ello, se continúa avanzando en los retos que plantean las necesidades de la sociedad mexicana en lo atinente a la protección de su información personal dentro de los procesos electorales.

<sup>1</sup> LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LGPDPPO). Art. 34. 26 de enero de 2017 (México).



CAVINAI



¡Mándale un whats a CAVI  55 5004 2330

## EL CANAL DE COMUNICACIÓN CON LA SOCIEDAD

Con CAVI,  
podemos brindarte  
asesoría sobre el Ejercicio de tus  
derechos de Acceso a la Información  
y de Protección de Datos Personales

[www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

 @CAS\_inai

 [atencion@inai.org.mx](mailto:atencion@inai.org.mx)



# REVISTA DIGITAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA “MÉXICO TRANSPARENTE”

**L**a Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia “México Transparente” es el canal digital oficial de difusión, promoción y divulgación editorial del Sistema Nacional de Transparencia.

Nace para fomentar el acervo intelectual e informativo que impulse el conocimiento sobre Derecho de Acceso a la Información, Transparencia, Derecho a la Protección de Datos Personales, Privacidad, Anticorrupción, Archivos, Gobierno Abierto, Justicia Abierta, Equidad, Igualdad, entre otros temas, que forman parte del rubro de actuación, interés y acción del INAI y de los integrantes del SNT.

Dicha Revista Digital, es una plataforma editorial desde la cual se busca generar conocimiento, publicar, difundir, compartir, divulgar y discutir artículos, estudios, análisis, estadísticas, comentarios y temas fundamentales para todas y todos los que integramos el SNT, con el fin de que éstos puedan llegar a todos los sectores interesados y en general a la sociedad, además de constituirse como un instrumento de comunicación e intercambio de conocimiento y experiencias entre los integrantes de las instancias de este cuerpo colegiado

**E**n el mes de mayo se publicó su tercer número, el cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/foroado-Mexico-transparente-no.3-mayo-2022.pdf>

**E**sta revista cuenta con una sección temática llamada “Desde la Sociedad”, la cual busca dar voz y espacio a artículos, reflexiones, comentarios, estudios y análisis de personas de la sociedad en general interesados en hacerlo. La 4ta Convocatoria, para la recepción de propuestas de artículos a publicar en esta sección, bajo la temática general “Usos y beneficios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) en el ejercicio de los derechos humanos”, se encuentra disponible en la dirección electrónica:

[https://snt.org.mx/wp-content/uploads/4a-Convocatoria\\_desde\\_la\\_Sociedad\\_13-05-22.pdf](https://snt.org.mx/wp-content/uploads/4a-Convocatoria_desde_la_Sociedad_13-05-22.pdf)



La recepción de artículos de esta convocatoria será hasta el 10 de junio del presente año. Para cualquier duda o comentario sobre la Revista, está a disposición del público el siguiente número telefónico : (55) 50 04 24 00, extensiones 2248 y 3052; así como el correo electrónico [revistasnt@inal.org.mx](mailto:revistasnt@inal.org.mx)

# ¡VISITA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA!

[www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)



**inai** 

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales